

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0058-2021
(19 de mayo de 2021)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **CREDICORP BANK, S.A.** es una entidad bancaria organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada, en su momento, por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No.1-93 de 13 de enero de 1993;

Que, **CREDICORP BANK S.A.**, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre definitivo de la Sucursal Transístmica ubicada en la vía del mismo nombre, Edificio Camilo Porras, planta baja, contiguo al Riba Smith, Provincia de Panamá, a partir del pasado 30 de abril de 2021;

Que, **CREDICORP BANK S. A.** ha señalado que mantendrá a disposición de los clientes las sucursales de Vía España y El Dorado, a fin de que los mismos tengan acceso a los servicios bancarios que ofrece regularmente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos, autorizar el cierre de establecimientos bancarios; y

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **CREDICORP BANK, S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **CREDICORP BANK, S.A.** para llevar a cabo el cierre definitivo de la Sucursal Transístmica ubicada en la vía del mismo nombre, Edificio Camilo Porras, planta baja, contiguo al Riba Smith, Provincia de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 2 y Artículo 58 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Amauri A. Castillo